

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N°

## 388-CDLO

Los Olivos, 16 de Enero de 2014

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Informe N° 00688-2013/MDLO/GR/SGATF/RBENITES de fecha 25 de Noviembre de 2013, el Proveído N° 769-2013/MDLO/GR, el Informe N° 00002-2014/MDLO/GAJ de fecha 02 de Enero de 2014, el Proveído N° 023-2014/MDLO/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 0027-2014-MDLO/SG de fecha 09 de Enero de 2014, el Dictamen N° 001-2014-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a las Municipalidades provinciales y distritales como los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 195° sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y, la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el artículo 74° otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, en concordancia con la NORMA IV; Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013 EF;

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple con la función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, en la cuarta disposición final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 EF, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución domiciliaria, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios un importe no mayor del cuatro décimos por ciento (0.4%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, bajo el razonamiento del desarrollo normativo de la potestad tributaria de los Gobiernos Locales, de regular tasas mediante la emisión de su respectiva ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, dicha normativa ha establecido en su séptima disposición final que las ordenanzas que aprueban derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de ello, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, la municipalidad tiene programado realizar el servicio de la emisión masiva de las declaraciones juradas de Auto valúo y Estados de Cuenta Corriente, para el pago de los tributos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, documentación que tiene por naturaleza carácter de documento único oficial para el contribuyente en el periodo 2014, por lo que amerita un tratamiento especial en su impresión (formatos a color) cuyo costo de emisión mecanizado es asumido directamente por el contribuyente al momento de la cancelación de sus tributos municipales de acuerdo al calendario establecido en el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal y 4° de la Ordenanza N° 387-CDLO;

Que, en ese contexto la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización mediante Informe N° 00688-2013/MDLO/GR/SGATF/RBENITES remite el proyecto normativo que aprueba el monto de la tasa por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014, en observancia del marco legal tributario;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 002-2014/MDLO/GAJ, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inc. 8 y 9 del artículo 9° y el Art. 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 388-CDLO

ORDENANZA N° 388-CDLO

QUE APRUEBA EL MONTO DE LA TASA POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE LA EMISIÓN MECANIZADA Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la emisión mecanizada de los formatos que conforman la cuponera de Tributos Municipales 2014, los que sean impresos en formatos a color, los cuales son: Carátula y contra carátula de la cuponera, Informativo con mensaje de Alcalde, Hoja de Resumen HR, hoja Predio Urbano PU, hoja de Otras instalaciones-Áreas comunes, hoja de Arbitrios Municipales 2014, hoja de Acceso a la web y kioscos transaccionales multimedia, hoja de Estado de cuenta corriente 2014, hoja de Deudas tributarias vencidas, Informativo de servicios municipales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** para el ejercicio fiscal 2014, la aplicación de las tasas y costos por derecho de emisión mecanizada de la cuponera del Impuesto Predial establecidos para el ejercicio 2012 mediante la Ordenanza N° 361-CDLO publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de febrero del 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la **GERENCIA DE RENTAS**, a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN**, a la **GERENCIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LOS OLIVOS (CIELO) Y TIC's** su debida implementación en el sistema informático SIMI, a la **SECRETARIA GENERAL** su publicación y a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y comunicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
Municipalidad Distrital de Los Olivos  
  
Abog ROSA SILVA MALÁSQUEZ  
Reg. CAL. 23850  
SECRETARIA GENERAL

  
Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
  
FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
ALCALDE